000001
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2015-17-01-06-P05666

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

"ALISBEC S.A."

Otorgado por:

JOSE ANTONIO BARAHONA VALLEJO Y OTROS

Cuantía: US$800

Dí: 3 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes seis (06) de noviembre del año dos mil quince (2015), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, Jose Antonio Barahona Vallejo, Pablo José Simon Murtinho, Emilio Chicaiza Cacuango, Ángel Benigno Calderon Apolo y Segundo Alfredo Chicaiza Cacuango, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros los dos primeros y casados los tres últimos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía

cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública, por una parte el señor Jose Antonio Barahona Vallejo por sus propios y personales derechos, el señor Pablo José Simon Murtinho por sus propios y personales derechos, el señor Emilio Chicaiza Cacuango por sus propios y personales derechos, el señor Ángel Benigno Calderon Apolo por sus propios y personales derecho; y por otra parte el señor Segundo Alfredo Chicaiza Cacuango por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros los dos primeros y casados los tres últimos, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** El nombre de la compañía que por esta escritura pública se constituye es ALISBEC S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha. La compañía podrá establecer agencias,

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en: A) Actividades de servicio de comidas y bebidas que proporcionan comidas completas y bebidas preparadas para su consumo inmediato, ya sea en restaurantes tradicionales, en restaurantes de autoservicio o de comida preparada para llevar, o en puestos de comida permanentes o temporales, con o sin mesas y asientos. B) De igual forma comprende el servicio de comidas a los clientes, ya se les sirvan en mesas o se sirvan ellos mismos de un surtido de platos expuestos, y ya se trate de comida para consumir en el local, para llevar o para entrega a domicilio. Abarca la preparación y el servicio de comidas para su consumo inmediato desde vehículos, sean o no motorizados C) Comprende las actividades de: restaurantes, cafeterías, restaurantes de comida rápida, reparto de pizza a domicilio, restaurantes de comida para llevar, vendedores ambulantes de helados, puestos ambulantes de comida, preparación de alimentos en puestos de mercado. **TRES PUNTO UNO.-** Para cumplir con su objeto social único la compañía podrá realizar las siguientes actividades: **A)** Realizar toda clase de actos, contratos, operaciones, inversiones y demás permitidas por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto social o necesario y adecuado para su cumplimiento. **B)** Representación y agenciamiento de los servicios antes descritos ya sea de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **C)** Participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. **D)** Contratar y promocionar sus productos por cualquier medio de comunicación. **E)** Desarrollo de productos y marcas de alimentos propios para su distribución al por mayor y menor. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

pública en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno (001) a la ochocientos (800). Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley. Los señores Jose Antonio Barahona Vallejo, Pablo Jose Simon Murtinho, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías declaran bajo juramento que crearán una cuenta bancaria en la que depositarán el capital pagado de la compañía, ya que las aportaciones se han realizado en numerario. **TÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Directorio, al Gerente General y al Presidente. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, además de realizarlo a través de cualquier otro medio válido como correo electrónico o vía telefónica, con ocho días de anticipación respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el día de la convocatoria ni el día de realización de la Junta. **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los que en cada caso se hubieren promovido. **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia de por lo menos el ochenta por ciento (80%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del ochenta por ciento (80%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con por lo menos el ochenta por ciento (80%) del capital pagado concurrente a la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Entre estas: **A)** Designar y remover a los

miembros del Directorio, Gerente General y Presidente; **B)** Designar las funciones que correspondan a los miembros del Directorio. **C)** Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; **D)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **E)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; **F)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; **G)** Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía, **H)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; y, **I)** Ejercer todas los demás deberes y funciones que le confieren los presentes estatutos y la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.-** Este órgano de administración estará integrado por tres directores principales y por tres directores suplentes. Será secretario principal del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para períodos de dos años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Se deja expresa constancia que no se requiere ser accionista de la compañía para ser miembro del Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.-** Las convocatorias a sesiones de directorio hará el Gerente General de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente General de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-** El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente. El directorio sesionara por lo menos dos veces al año para conocer y resolver de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo precedente. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.-** Corresponde al directorio: **A)** Supervisar y asesorar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía, establecer la política de negocios y las estrategias corporativas, y hacer las recomendaciones que estime necesarias. **B)** Aprobar el Plan de Negocios, previa la propuesta del Gerente General, y modificarlo de tiempo en tiempo. **C)** Nombrar de entre los Directores principales al Presidente, y removerlo de ser el caso. **D)** Fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente General. **E)** Decidir sobre las excusas y licencias del Presidente, Gerente General y Directores. **F)** Examinar, cuando tenga a bien, los libros, cuentas, registros y documentos de la Compañía. **G)** Conocer los informes, balances y demás cuentas que le sean presentados por el Gerente General, y pedir a dicho funcionario la presentación de los informes y cuentas que el Directorio considere necesario conocer. **H)** Acordar el establecimiento de agencias, oficinas, centros de acopio, bodegas, puntos de venta y otros establecimientos similares; y, **I)** Ejercer todas los demás deberes y funciones

que le confieren los presentes estatutos y la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **A)** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista, y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **B)** Suscribir con el Gerente General los títulos accionarios y extenderlos a los accionistas. **C)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **D)** Las demás facultades por la ley y señaladas en el presente estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **A)** Convocar a las reuniones de Junta General y de Directorio. **B)** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar con el Presidente las actas respectivas. **C)** Suscribir con el Presidente los títulos accionarios y extenderlos a los accionistas. **D)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente literal y el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. **E)** Para obligar a la compañía en montos superiores a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 5.000), el Gerente General representará a la compañía de manera conjunta con el Presidente, no pudiendo obligar a la compañía de ninguna manera por un monto igual o superior al señalado de manera individual. **F)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.-** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

cumplidos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones. La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.-** El capital suscrito y pagado en su totalidad se distribuirá entre los accionistas de conformidad al estatuto y al siguiente cuadro de aportación: **********

Accionista	Capital suscrito (US$)	Capital pagado (US$)	Valor Acción (US$)	Acciones	Porcentaje	Inversión
José Antonio Barahona Vallejo	376	376	1	376	47%	Nacional
Pablo José Simon Murtinho	376	376	1	376	47%	Nacional
Emilio Chicaiza Cacuango	16	16	1	16	2%	Nacional
Ángel Benigno Calderon Apolo	16	16	1	16	2%	Nacional
Segundo Alfredo Chicaiza Cacuango	16	16	1	16	2%	Nacional
TOTAL	**800**	**800**	-	**800**	**100%**	-

****

****

****

****

****

QUINTA.-Durante el primer periodo ejercerán la representación legal de la

compañía en calidad de Gerente General el señor Jose Antonio Barahona Vallejo, titular de la cédula de ciudadanía uno siete uno tres dos uno cinco cuatro tres cero (1713215430), y en calidad de presidente de la compañía el señor Pablo José Simon Murtinho, titular del titular de la cédula de ciudadanía uno siete uno nueve cinco dos nueve cero siete tres (1719529073). Quienes permanecerán en su cargo un período de tres años de acuerdo al estatuto. **SEXTA.-** En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su reglamento y otras leyes vigentes. **SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES.-** Los fundadores de la compañía declaran bajo juramento y acuerdan lo siguiente: **A)** Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá la compañía, y que aparecen transcritos en la cláusula tercera de este contrato, el que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas fundadores; **B)** Autorizar al abogado Sebastián Eduardo Dueñas Riofrío y al señor Victor Alfredo Chiriboga Granja para que a nombre de la compañía, realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de la compañía, hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer. Para este fin, la presente escritura pública, y en especial esta disposición transitoria servirá como suficiente documento habilitante; **C)** Autorizar al abogado referidos para que cualquiera de estos convoque a la primera Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de la compañía. Usted señora notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura."(firma) Abogado Sebastian Eduardo Dueñas Riofrio matrícula profesional número diecisiete guion dos mil diez ciento dieciocho del Foro de Abogados de Pichincha (17-2010-118 F.A.P.)" Hasta aquí la

NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

minuta. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

P.S.S./J.A.

José Antonio Barahona Vallejo

CC. 1713215430

Pablo José Simon Murtinho

CC. 1719529073

Emilio Chicaiza Cacuango

CC. 1707131296

Ángel Benigno Calderón Apolo

CC. 1102341085

Segundo Alfredo Chicaiza Cacuango

CC. 1708595419-9

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta, del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2015 12:55 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7711747

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713957940 CHIRIBOGA GRANJA VICTOR ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ALISBEC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	I56	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	I5610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5630.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **07/12/2015 12:55 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

0000001

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1713215

CIUDADANÍA

BARAHONA VALLEJO
JOSE ANTONIO

PICHINCHA
QUITO
GENALCAZAR

1992-07-01

ECUATORIANA

M

SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

BARAHONA VALLEJO JOSE ANTONIO

PICHINCHA

QUITO

PRIMERA

3698835

SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

BARAHONA ESPINEL JOSE ANTONIO

VALLEJO MARCEL SUSANA MONICA

QUITO
2014-12-24
2024-12-24

NOTARÍA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en uno hoja(s).

Quito a, 26 NOV 2015

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

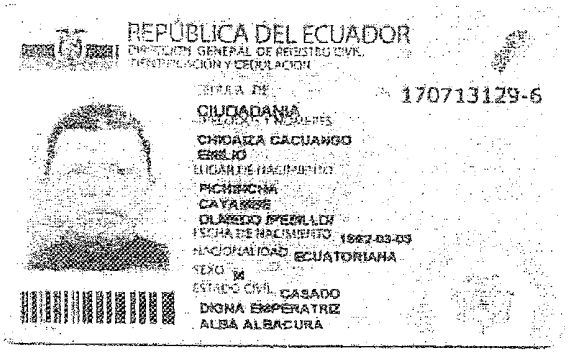

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170713129-6

APELLIDOS Y NOMBRES
CHICAIZA CACUANGO EMILIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CAYAMBE
OLAMBO (PESILLO)

FECHA DE NACIMIENTO 1962-03-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
DIGNA EMPERATRIZ
ALBA ALBACURA

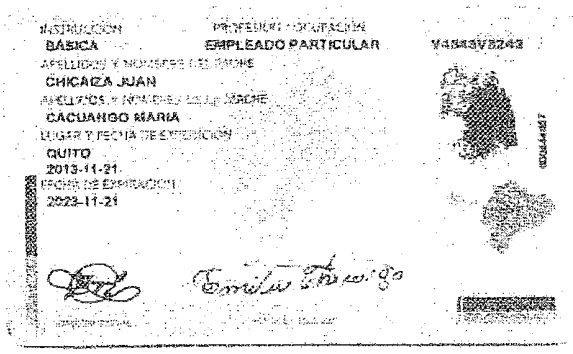

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR

V4843V3243

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHICAIZA JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CACUANGO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-11-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-21

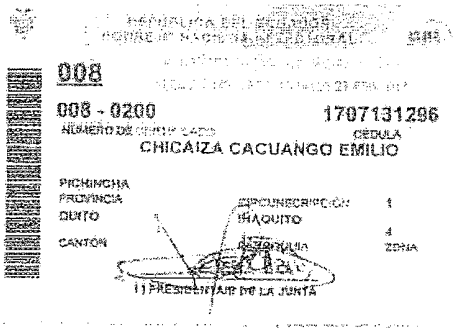

Emilio Chicaiza

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORREO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

008

008 - 0200 1707131296
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHICAIZA CACUANGO EMILIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO
PARROQUIA
ZONA 4

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en ___ hoja(s).

Quito a, - 6 NOV 2015

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA

0008

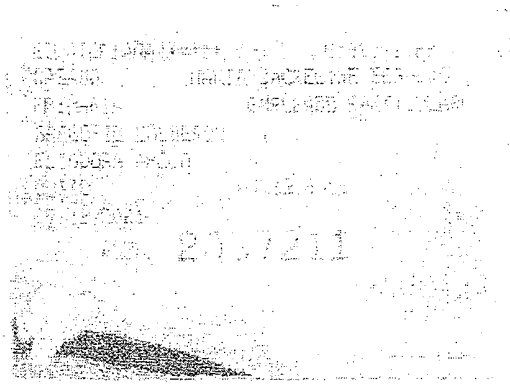

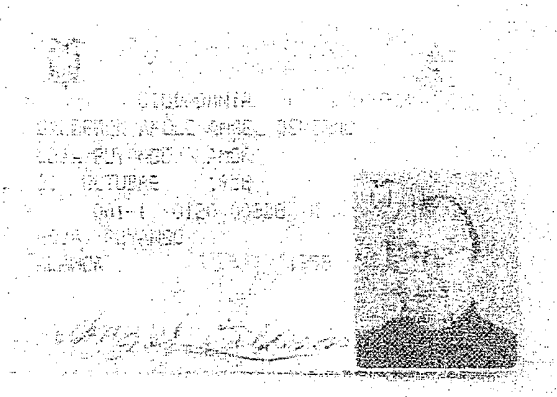

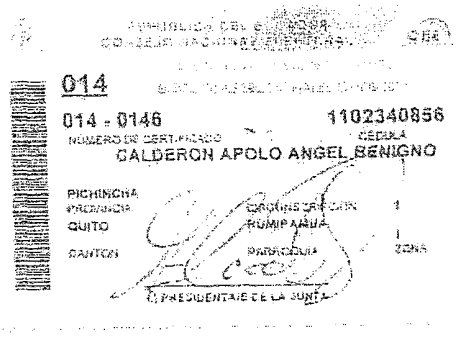

NOTARÍA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en un hoja(s).

Quito a, 26 NOV 2015

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

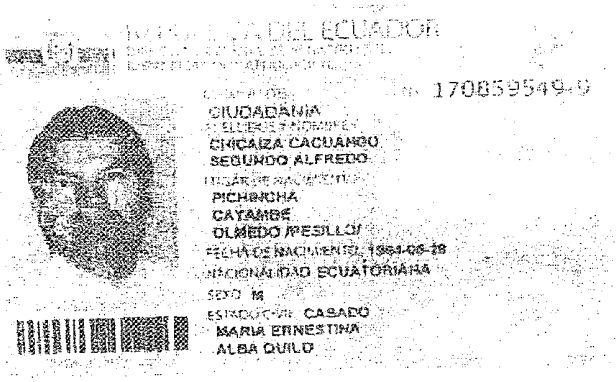

CIUDADANÍA
CHICAIZA CACUANGO
SEGUNDO ALFREDO
PICHINCHA
CAYAMBE
OLMEDO (PESILLO)
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ERNESTINA
ALBA QUILO

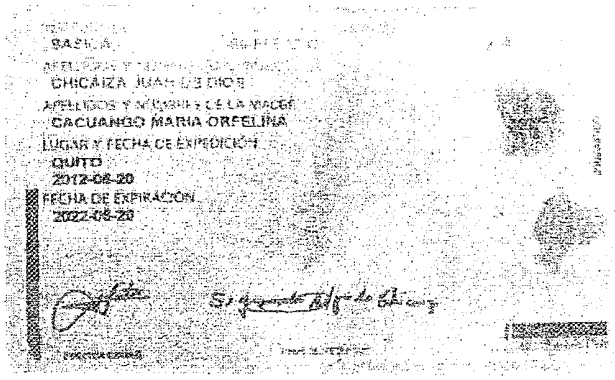

CHICAIZA JUAN DE DIOS
CACUANGO MARIA ORFELINA
QUITO
2012-06-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-20

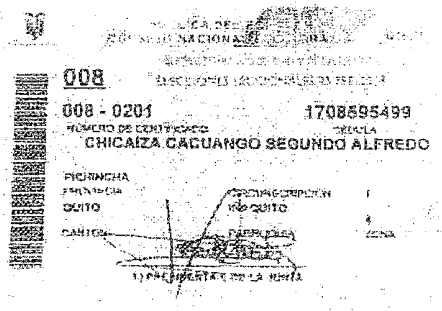

008
008 - 0201
1708695499
CHICAIZA CACUANGO SEGUNDO ALFREDO
PICHINCHA
QUITO
QUITO

NOTARÍA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en ... hoja(s).

Quito a, - 6 NOV 2015

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

0000009

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SIMON CALDERON PABLO FEDERICO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MURTINHO GARCIA ADA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-05

Pablo José Simon

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º 171952907-3

CEDULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
SIMON MURTINHO
PABLO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1990-02-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

051

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

051 - 0237
NÚMERO DE CERTIFICADO

1719529073
CÉDULA

SIMON MURTINHO PABLO JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

DIRCUNSCRIPCIÓN 0
TUMBACO
PARROQUIA

1
ZONA

PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en una hoja(s).

Quito a, - 6 NOV 2015

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000013653

20151701006P05666

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701006P05666

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (12:53)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARAHONA VALLEJO JOSE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713215430	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	SIMON MURTINHO PABLO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719529073	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CHICAIZA CACUANGO EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707131296	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CALDERON APOLO ANGEL BENIGNO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102340856	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CHICAIZA CACUANGO SEGUNDO ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708595499	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALISBEC S.A. CUYA ACTIVIDAD ECONOMICA ES EL SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta tercera copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, 06 NOV. 2015

Tamara Garcés Almeida

TAMARA GARCÉS ALMEIDA NOTARIA SEXTA QUITO

Factura: 001-002-000013672

20151701006O02563

0000010

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

000011

TRÁMITE NÚMERO: 75943
2553345YYMAETO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	52551
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5737
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /06/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALISBEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: D, P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

000012

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ALISBEC S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Pichincha	Quito	Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Pichincha	Quito	Quito
PARROQUIA: Iñaquito	BARRIO: Gonzalez Suarez	CIUDADELA:
CALLE: Gonzalez Suarez	NÚMERO: N32-90	INTERSECCIÓN/MANZANA: Jacinto Bejarano
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edif. Patino	OFICINA No.: Local 3
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: pisimoum@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: jose-barahona10s@hotmail.com
CELULAR: 0998104865	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Al frente - del Piedubanco de la Gonzalez Suarez.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jose Antonio Barahona Vallejo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1713215430

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Razón
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
25 NOV 2015
Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

16h44

VA-01.2.1.4-F1

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.

as Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
I.U.C.: 1760053881001
ONTRIBUYENTE ESPECIAL
ESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-007121415
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 91689613-16
Valor a pagar: 50.99

Fecha de Emisión: 2015-11-12

Fecha de Vencimiento: INMEDIATO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 916896-6 VELEZ MARTINEZ ALFONSO
Código Único Eléctrico Nacional: 1400916896 **Cédula / R.U.C.:** 1700585688 **Código Postal:** 170413
Dirección servicio: E14 AV GONZALEZ SUAR N32-90 S1 LC3 N32C JACINTO BEJARAN EDF.PATINO LOCAL.3
Plan/Geocódigo: 21 30-20-014-5060 **Tarifa:** 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-11-12 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
Dirección notificación: Domicilio

000013

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 505309-HEB-AB **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 2015-10-08 **Hasta:** 2015-11-09 **Días Facturados:** 32 **Tipo consumo:** Leído
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	40993.00	40812.00	181	kWh	14.66

VALOR CONSUMO:	**14.66**
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**16.07**
SERV.ALUM.PUB	1.16
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	**1.16**
TOTAL SE Y AP (1):	**17.23**

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad:	0.00
Cocción Eléctrica:	0.00
Calentamiento de Agua:	0.00
Total:	**0.00**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR (1 FACTURAS)	26.58
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	**26.58**

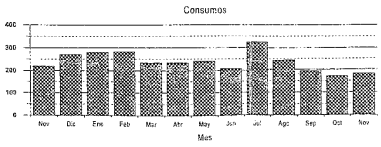

Factura No. 001-006-007121415
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-11-12

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 916896-6 **Cédula / R.U.C.:** 1700585688
VELEZ MARTINEZ ALFONSO
No. de Control: 91689613-16
Dirección servicio:
E14 AV GONZALEZ SUAR N32-90 S1 LC3 N32C JACINTO BEJARAN EDF.PATINO LOCAL.3

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.87
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		**7.18**

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	**17.23**
Valores Pendientes (2):	**26.58**
Recaudación Terceros (3):	**7.18**
TOTAL (1 + 2 + 3)	**50.99**

Pagar hasta: INMEDIATO

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad:	0.00
Cocción Eléctrica:	0.00
Calentamiento de Agua:	0.00
Total:	**0.00**

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.

as Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
I.U.C.: 1760053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Factura No. 001-006-007121415 **SUMINISTRO:** 916896-6
Autorización SRI: 1116126814 VELEZ MARTINEZ ALFONSO
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

3636

No. de Control: 91689613-16
Valor a pagar: 50.99

3636

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

2015 17 01 06D 4159

NOTARIA ... CANTON

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

En la ciudad de Quito al primer dia del mes Octubre del año dos mil quince, comparecen a celebrar el presente contrato de arrendamiento de local comercial por una parte, el señor Alfonso Vélez Martinez titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cero cinco ocho cinco seis ocho ocho (1700585688), a quien para efectos del presente contrato se lo denominará como ARRENDADOR y, por otra parte, el señor Pablo José Simon Murtinho titular de la cédula de ciudadanía uno siete uno nueve cinco dos nueve cero siete tres (1719529073),a quien en adelante para efectos del presente contrato se lo denominará como El ARRENDATARIO.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes comparecen por sus propios y personales derechos, los mismos que declaran ser hábiles y capaces para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

Las partes concurrentes Arrendador y Arrendatario convienen en celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de arrendamiento de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El Arrendador, es propietario del local comercial ubicado en la Av. González Suarez N32-90 del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; local que se encuentra conformado por dos inmuebles signados con los números de predio 0365593 y 0365590 de aproximadamente ciento sesenta metros cuadrados (160.00 m2).

El arrendador está interesado en dar en arrendamiento los inmuebles descritos en esta cláusula.

Por su parte el señor Pablo José Simon Murtinho, se encuentra interesado en arrendar el inmueble antes descrito para establecer en este local su negocio, en el cual se prestará servicios de alimentación y bebidas, sin perjuicio del cual este podrá variar de acuerdo a la necesidad del arrendador siempre y cuando la actividad para la cual se de en arrendamiento el bien inmueble cumpla con las disposiciones municipales y concuerde con el uso del suelo permitido por la autoridad municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO:

El tiempo de duración de este contrato es de cinco años (5 años) contados a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo, pudiendo este ser renovado si las partes de común acuerdo lo estimaren conveniente a sus respectivos intereses.

CLÁUSULA TERCERA.- CANON DE ARRENDAMIENTO:

El canon de arrendamiento que el Arrendatario pagará mensualmente al Arrendador por concepto de la propiedad que se señala en la cláusula primera del presente contrato, será de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América

(USD.1.500,00), más IVA. Por voluntad de las partes comparecientes acuerdan que a partir del segundo año se realizará un incremento de 15% del valor canon neto de arriendo sin los impuestos que se encuentren incluidos por ley, incremento que será realizado cada dos años.

De manera especial y únicamente para el primer mes de arrendamiento las partes acuerdan el canon correspondiente al mes de octubre del año dos mil quince el valor de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1.000,00) más IVA.

Es derecho del Arrendador dar por terminado el contrato en caso de que el Arrendatario incumpla con el pago del arriendo estipulado en los términos de esta cláusula durante tres 3 meses seguidos, al igual que cualquier servicio básico, como agua, luz, por un periodo de tiempo similar.

CLÁUSULA CUARTA.- RENOVACIÓN:

En caso de que cualquiera de las partes no quisiera proceder a la renovación del contrato, deberá notificar a la contraparte por lo menos con 60 días de anticipación a la fecha de culminación del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- SERVICIOS BÁSICOS:

Los pagos de servicios por energía eléctrica, internet, agua, teléfono y el valor de la alícuota correspondiente a los bienes inmuebles arrendados serán por cuenta del Arrendatario por el periodo que dure este contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA:

Como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato el Arrendatario entrega al Arrendador a la suscripción del presente instrumento, la suma de USD 1.500,00 (mil quinientos 00/100 dólares de Estados Unidos de América).

El Arrendador devolverá dicha cantidad al Arrendatario al término del contrato, después que constate que están saldadas todas y cada una de las cuentas por servicios básicos y que constate que la propiedad se recibe en las mismas condiciones en las que fue entregada, salvo los deterioros propios del uso normal del bien en referencia o por los desgastes normales por el transcurso del tiempo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADECUACIONES:

Si el Arrendatario deseare efectuar cualquier clase de adecuaciones o mejoras, este se encuentra permitido de realizarlos siempre que estas no afecten a las instalaciones del bien inmueble dado en arrendamiento, siempre que estas sean consideradas como mejoras locativas. De igual forma se deja expresa constancia que debido a la naturaleza del negocio se autorizan las adecuaciones iniciales necesarias para el correcto funcionamiento del negocio las cuales son aprobadas por el arrendador a la firma de este documento.

"Las partes convienen someter sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito

El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Quito, República del Ecuador."

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran que aceptan y conocen el contenido integro del presente contrato de arrendamiento, se deja entera constancia que el canon fijado en este contrato es el acordado por las partes y por tanto renuncia al que fuere o llegare a fijar la oficina de arrendamientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Para constancia de lo antes indicado, las partes aceptan el contenido del presente contrato y lo suscriben libre y voluntariamente en unidad de acto y por triplicado.

Dado y firmado, en la ciudad de Quito, al primer día del mes de Octubre del año dos mil quince.

EL ARRENDADOR
Alfonso Vélez Martinez
CC.1700585688

EL ARRENDATARIO
Pablo José Simon Murtinho
CC.1719529073

Factura: 001-002-000011904

20151701006D04189

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701006D04189

Ante mí, NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA de la NOTARÍA SEXTA , comparece(n) ALFONSO VELEZ MARTINEZ CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en AZOGUES, portador(a) de CÉDULA 1700585688 POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDADOR(A), PABLO JOSE SIMON MURTINHO SOLTERO(A) mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO portador(a) de CÉDULA 1719529073 POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDATARIO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos publicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, UBICADO EN LA AV. GONZALEZ SUAREZ N32-90, PARROQUIA LA FLORESTA, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo diecinueve de la Ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 1 DE OCTUBRE DEL 2015

ALFONSO VELEZ MARTINEZ

CEDULA 1700585688

PABLO JOSE SIMON MURTINHO

CÉDULA 1719529073

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

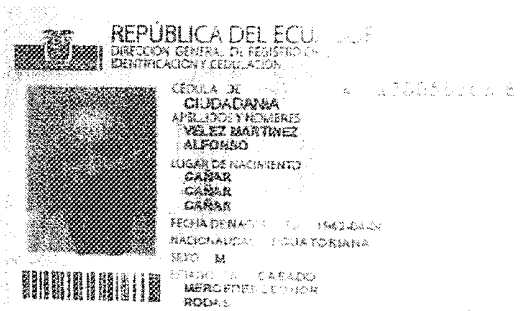

REPÚBLICA DEL ECU
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VÉLEZ MARTÍNEZ
ALFONSO
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
CAÑAR
CAÑAR
FECHA DE NAC
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
CASADO
MERCEDES
RODAS

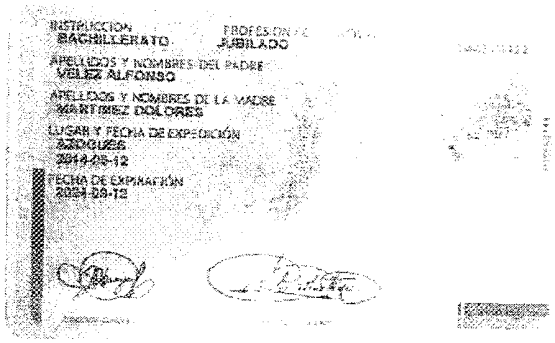

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
JUBILADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VÉLEZ ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTÍNEZ DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES
2014-05-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-12

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SIMON CALDERON PABLO FEDERICO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MURTINHO GARCIA ADA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-05

Pablo Simon

DIRECTOR GENERAL — FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

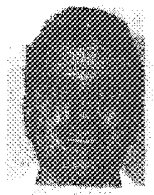

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 171952907-3

APELLIDOS Y NOMBRES
SIMON MURTINHO
PABLO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1990-02-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

NOTARIA SEXTA
CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

051

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

051 - 0237
NÚMERO DE CERTIFICADO

1719529073
CÉDULA

SIMON MURTINHO PABLO JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

QUITO
CANTÓN

TUMBACO
PARROQUIA

1
ZONA

(-) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ALISBEC S.A.

25 de noviembre de 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

Ref. Constitución ALISBEC S.A.

En relación a la finalización del trámite de constitución de la compañía ALISBEC S.A., el nombramiento del PRESIDENTE, se los hare llegar en los próximos treinta días hábiles, por cuanto estos se encuentran en trámite.

Por la atención a la presente anticipo mis agradecimientos.

José Antonio Barahona Vallejo
GERENTE GENERAL
ALISBEC S.A.

LEXVALOR
Abogados

Quito, 25 de noviembre de 2015

Abogada
SUAD MANSSUR
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

Ref.: Finalización trámite de constitución ALISBEC S.A.

En relación con el asunto de la referencia, sírvase encontrar adjunto a la presente para su registro, los siguientes documentos para la finalizar el trámite de constitución de ALISBEC S.A.:

1. Copia simple de la escritura de constitución otorgada ante la Dra. Tamara Garcés Almeida, el 06 de noviembre de 2015 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 17 de noviembre de 2015, en el repertorio numero 52551 bajo el número 5737.
2. Original del Nombramiento de Gerente General de la compañía ALISBEC, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del 23 de noviembre de 2015.
3. Copia de la planilla de luz correspondiente al local en el que funcionara la compañía ALISBEC S.A.. (Contrato de Arrendamiento)

En relación al nombramiento del señor Pablo José Simon Murtinho para el cargo de Presidente de la compañía este se encuentra en proceso de inscripción razón por la cual dentro de los treinta días posteriores a la constitución se realizará el correspondiente registro.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el Edificio Urban Plaza, piso 5, oficina 501, ubicado en la Avenida 12 de Octubre N24-774 y Coruña y en el correo electrónico vchiriboga@lexvalor.com.

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos,

Debidamente autorizado por los accionistas en el contrato constitutivo.

Víctor Alfredo Chiriboga Granja
C.C. 1713957940